

En dhoz tiempos presentito, lo haya hecho por
Carga Concejal En ninguno del Estado general,
Contemplando, o no serlo tal carga concejal
su esencia, o por otras causas que no alcan-
pero omitiendo dhoz particularnes por lo que
à mi hace haze presente à la Real Audiencia
suagado no solo mi conta, y quebrantada solo
si tambien el Estado de orden, y nombra-
miento del mismo Dho. cuerpo tolerando
la carga concejal del Alcaldado de la Villa
de la Santa Cruzada, aguantan varios de-
fines de caridades ya pertenecientes a la
Dho. Audiencia de Valencia, y oya dho. Audiencia
finer, por lo que, y no deven todas las
Cargas Reales en un mismo sujeto, y
aun quando lo son Reales provisiones
damente entre todos los Reinos; con Res-
to à ellos, y por la potencia de encargo
negativa à la Real Audiencia de una persona
que nombraimiento, y cargo hacen el
cuerpo competente deve exonerarse de
y constituirse en otra persona que cumpla
y que no se halle gravada con otros
cargos, ni falta de salud; y deviendo
asi hacerse presente ala Dho. Audiencia
miento, para que circunscribiendo toda
tarda, que pueda en persuadir.